



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris C. A. SAAVEDRA, rue d'Henriette, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Provinces (PAOVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion: «San Ildefonso 22 de Setiembre de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud. S. M. la REINA (Q. D. G.) ha determinado salir de este Real Sitio con S. M. el REY su augusto Esposo y excoellos Hijos el día 25 del corriente, y pasar al de San Lorenzo del Escorial, donde permanecerá hasta 1.º del próximo Octubre, que se trasladará á Madrid.»

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

12 Setiembre 1861. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso para construir una cerca á Don Francisco de Subirá é Iglesias. Al mismo.—Id. un corral y una noria á José Sabat. Al de Andalucía.—Id. para reedificar dos casas á Don Sebastian Fernandez Avilés. Al de Valencia.—Id. para construir un pequeño edificio á Francisco Nicolás Abril. Al mismo.—Id. para construir un edificio á D. Eduardo Loring y Oyarzábal y D. Enrique Crooke. Al de Segovia.—Id. licencia al Subteniente de infantería D. Eulogio Aguirre y Rios. Al mismo.—Id. al id. D. Miguel Espina y Duarte. Al mismo.—Id. al id. D. Esteban Bengoechea y Jarullo. Al mismo.—Id. al alumno de la Academia del cuerpo B. Ernesto Ruiz Melo. Guardias civiles. Id. id. Al Director general.—Concediendo premio de constancia de 10 rs. vn. mensuales á 40 individuos del cuerpo. Al mismo.—Id. á 35 id. Carabineros. Id. id. Al Inspector general.—Concediendo licencia al Teniente D. Domingo de Mingo y Ruiz. Montepío. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Tomás Diaz Valencia y Fernandez. Al mismo.—Id. á Francisco Bardana y Rodriguez. Al mismo.—Id. á Ramon Garcia y Alvarez. Al mismo.—Id. á Catalina Dominguez y Sanchez. Al mismo.—Id. á Joaquin Tunex y Almodovar. Al mismo.—Id. á Gregorio de la Fuente y Colmenar. Al mismo.—Id. á Esteban Solana y Costa. Al mismo.—Id. á Miguel Feijoo Novoa. Al mismo.—Id. á Bernardo Cueva y Calleja. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion al Montepío militar á la esposa del Comandante graduado D. Cristóbal Peinador y Garcia Paton. Al mismo.—Id. á la del Capitan D. José de la Torre y Agrejo. Al mismo.—Id. á la del Capitan graduado D. Francisco Vigil de Quiñones y Diez de Oñate. Cruces. 43 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo la placa de San Hermenegildo á D. Juan Gomez Landero. Al mismo.—Id. la pensión de 6.000 rs. anuales en la Gran Cruz de id. á D. Miguel Senosain. Al Sr. Ministro de Marina.—Id. á D. José de Paz y Godoy la placa de id. Caballería. 44 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Alférez D. Eduardo Cortés y Yaquez de la Cuadra. Al mismo.—Id. al Teniente D. Gabriel de Rivas y Gomez de Cádiz. Al mismo.—Id. al Alférez D. Domingo Lizaso y Azcoarate. Al mismo.—Id. próroga al Alférez D. Rafael Lasso de la Vega y Argüelles. Al mismo.—Id. plaza supernumeraria al Cadete aspirante D. Manuel Hernandez de Alha. Al mismo.—Resolviendo que la vuelta al servicio concedida al Profesor veterinario D. Manuel Cózar y Páramo se entienda en clase de tercero. Cruces. Id. id. Al Director de Infantería.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo á D. Juan Puchol. Al mismo.—Id. á D. Antonio Gascon. Al mismo.—Id. á D. Francisco Aguilera. Caballería. 45 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente D. Miguel Asús y Sancho. Artillería. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando la licencia concedida al Teniente D. Fabian Porras. Estados Mayores. Id. id. Al Director general.—Negando próroga al primer Comandante D. Pedro Rodriguez Sesmero. Al mismo.—Destinando á la seccion de Estado Mayor de Burgos al Capitan D. Francisco Lopez Quintana. Al mismo.—Id. al id. Mariano Buzon Latorre. Al mismo.—Id. al id. Juan Vidal Bolinches. Al mismo.—Id. al id. Lesmes Gonzalez Juarez. Al mismo.—Id. al id. José Arés y Cabana. Al mismo.—Id. al id. José Arens Olivella. Al mismo.—Id. al id. José Borrero Gonzalez. Al mismo.—Id. al id. Alberto Pascual Valtio. Al mismo.—Id. al id. Luis Rodriguez Fernandez. Al mismo.—Id. al id. Domingo Campo Pera. Al mismo.—Id. al id. José Carballedo Abreia. Al mismo.—Id. al id. José Bravo Travesera. Al mismo.—Id. al id. Santiago Velasco Martin. Al mismo.—Id. al id. José Belon y Cela. Al mismo.—Id. al id. Faustino Alvarez Bordon. Al mismo.—Id. al id. Juan Hernandez y Garcia. Al mismo.—Id. al id. Manuel Brochach y Godoy. Al mismo.—Id. al id. Ramon Nieto Diaz. Al mismo.—Id. al id. Matias Grima y Zamora. Al mismo.—Id. al id. José Piqué y Canaraga. Al mismo.—Id. al id. Antonio Sanchez Ureude. Al mismo.—Id. al id. Vicente Morata Sanchez. Al mismo.—Id. al id. Agustín Sanchez Perez. Al mismo.—Id. al id. Rafael Torres Calafat. Al mismo.—Id. al id. Antonio Ramirez Gallego. Al mismo.—Id. al id. Antonio Rodriguez Puga. Al mismo.—Id. al id. Pablo Ramon Molero y Velasco. Filipinas. Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el retiro concedido al Alférez D. Apolinario San Agustín. Al mismo.—Id. al Teniente D. Angel Maninang. Cuba y Puerto-Rico. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando propuesta reglamentaria de infantería perteneciente á 1.º de Agosto último.

Al mismo.—Id. la licencia temporal concedida al Capitan D. José Ramirez de Estoz. Al de Puerto-Rico.—Accediendo á que sea consultado para traslacion de cuerpo el Subteniente D. Leopoldo Mantilla y Segura. Al mismo.—Aprobando propuesta reglamentaria de Milicias disciplinadas de caballería. Al mismo.—Id. del cuarto batallon de Milicias disciplinadas. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia para Francia al Coronel retirado en Cuba Don Jacobo de la Pezuela y Lobo. Al Director general de Administracion militar.—Idem licencia al Mayor de Administracion militar en Cuba Don Mariano Asuero y Lopez. Al mismo.—Id. permuta de destinos al Comisario de Guerra de segunda clase del ejército de Cuba D. Ramon Fonseca y Manzanares, y al de igual clase de la Península D. Juan Molina y Bejarano. Al de Estados Mayores.—Nombrando Subteniente de infantería del ejército de Cuba al alumno de la Escuela de Estado Mayor D. Manuel Perez Seoane. Administracion militar. 47 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Oficial segundo D. Joaquin Urgellés. Al mismo.—Aprobando una propuesta de variacion de Jefes y Oficiales del cuerpo. Al mismo.—Negando grado de Oficial primero á Don Manuel de la Corte y Diaz. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo licencia absoluta al Oficial tercero destinado en Filipinas D. Enrique Navarro y Lopez. Infantería. 48 id. Al Director general.—Concediendo próroga al Teniente D. Alfredo Vega y Fernandez. Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Padilla y Ramal. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Leonardo Feijoo de Sotomayor. Al mismo.—Id. al Capitan D. Rafael Hurtado de Mendoza. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. licencia al segundo Comandante D. Julian de Haro y Cid. Estados Mayores. Id. id. Al Director general.—Resolviendo que el Comandante D. Pedro Cea y de la Guerra pase á la Seccion de Navarra, reemplazándole en la Escuela el Capitan Don Pedro Esteban y Herrera que sirve en Cataluña. Al mismo.—Id. que el Coronel excedente D. Manuel Vegas y Toro cese en el cargo de Gobernador de Ibiza que desempeñaba interinamente. Retirados. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Capitan D. José Torro y Gordon. RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA. Setiembre 16. Nombrando para la plaza de tercer Maestro del obrador de velas del arsenal de Cartagena al capataz del mismo obrador Joaquin Torralba, que ha obtenido la mejor censura entre los operarios opositores á ella. Id. 17. Determinando los abonos que han de hacerse á los Oficiales destinados en Ultramar que se hallen afectos á dotaciones de buques en primera situacion, así como los que les corresponden para regresar á la Península. Id. 18. Resolviendo que se vaya preparando por el taller de motonería del arsenal de Ferrol otro repuesto igual al pedido que se ha cubierto para el departamento de Cádiz, que despues de listo habrá de remitirse al mismo departamento. Id. 20. Concediendo á D. Alberto Garcia é Higuero opcion á ocupar una de las plazas de aspirantes de la lista 5.ª, ó sea de provision Real, en el Colegio Naval militar. Id. id. Ascendiendo al tercer Contramaestre de la Armada Salvador Garcia Rosano á la clase de segundo. Id. id. Concediendo plaza de tercer Contramaestre al matriculado Juan María Fernandez y Viegro. Id. id. Resolviendo se proceda al abandernamiento definitivo y matriculacion de los vapores Paris y Málaga, hoy Ciudad Condal. Id. id. Aprobando el pedido de ocho Guardias marinas, hecho por el Capitan general del departamento de Cádiz al Comandante general de la escuadra de instruccion para dotar la fragata Lealtad. Id. id. Disponiendo que, además de los ocho Guardias marinas expresados, remita el Comandante general de la escuadra á Cádiz ocho más para que, repartidos entre las fragatas Lealtad y Concepcion, se trasladen á la Habana á cubrir vacantes. Id. id. Relevando del cargo de Capitan del puerto de Valencia al Capitan de navio honorario D. Francisco de Paula Castro y Castro, y disponiendo que lo reemplace el Capitan de fragata D. Juan Fungarriño y Franco. Id. id. Disponiendo que el Capitan de fragata, Coronel de infantería D. Francisco Merry y Gaité, se traslade de la Comandancia de la provincia de Palamós, que hoy sirve, á la de Matagorda, que ha resultado vacante. CONSEJO DE ESTADO. REAL DECRETO. Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Leon, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que en el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una la Administracion pública, representada por mi Fiscal, apelante; y de la otra Doña María Rosa Duro, vecina de Mansilla de las Mulas, provincia de Leon, y en su nombre el Licenciado D. Santiago Aguiar y Mella, apelada, sobre revocacion de la sentencia del Consejo provincial de 25 de agosto del año último, la cual mandó proceder á nueva tasacion de una casa expropiada á la Doña María Rosa por causa de utilidad pública: Visto: Vistos los antecedentes gubernativos, de los cuales aparece: Que para dar ensanche á la carretera general de Madrid á Gijón, hubo necesidad de expropiar algunos edificios en la villa de Mansilla de las Mulas, para lo que se procedió á su tasacion por el Arquitecto D. José Sologastoa, perito nombrado por el ramo de Obras públicas, y al que tambien eligieron los interesados, entre ellos la expresada Doña María Rosa Duro, conformándose con el deslinde, medida y tasacion que por dicho perito se practicaron: Que en su consecuencia, despues de aceptado el cargo por el mismo, deslindó en 4.º de Marzo de 1851 una parte de casa de la Doña María Rosa, tasándola en 6.374 rs., más el 3 por 100 de esta cantidad, y sin que resulte haberse dado paso alguno ulterior en el expediente, se expidió en Agosto de 1857 libramiento á favor de Doña María Rosa Duro por los 6.565 rs. y 5 cént. en que habia sido valorada en 1851 la parte de casa que habia de expropiarse: Que con este motivo ocurrió la interesada en el mes de Setiembre siguiente al Gobernador de la provincia en solicitud de que se diese nueva tasacion á la referida parte de casa por peritos de reciproco nombramiento, fundándose en que hasta entonces no habia tenido noticia de la tasacion que se habia hecho por una cantidad insignificante, y en que desde que fué practicada se habian alterado sus rentas atendida la prosperidad que tomaba el pueblo de Mansilla; cuya solicitud fué denegada de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de la provincia en providencia gubernativa de 26 de Enero de 1858: Vista la demanda que en 22 de Febrero siguiente dedujo ante el Consejo provincial de Leon D. Ramon Rosales, en nombre de Doña María Rosa Duro, con la pretension de que se anulase el contrato entre la Administracion y la interesada para la expropiacion de parte de la citada casa, y cuando esto no pudiera ser que se rescindiese ó hiciera nueva tasacion, ó bien que subsistiendo el contrato se indemnizase á la demandante de la parte de precio que hubiera recibido de menos: Vista la contestacion del Gobernador de la provincia pretendiendo que fuese desestimada la demanda: Vista la prueba practicada por la demandante,

con sujecion á los puntos que señaló el Consejo provincial: Visto el auto en que para mejor proveer se reclamó por el Consejo al Gobernador un certificado en que constase la fecha en que se ofreció el pago de la indemnizacion á la interesada, y si le aceptó ó no: Visto dicho certificado, del que resulta que entre los libramientos por indemnizaciones á los distintos propietarios de Mansilla por el ensanche de la citada carretera figuraba el de Doña María Rosa Duro, su fecha 24 de Agosto de 1857, por cantidad de 6.565 reales y 5 cént., cuyos números aparecian tachados, y una nota marginal en que se debia que no tuviera efecto este libramiento: Vista la sentencia pronunciada por dicho Consejo provincial en 25 de Agosto del año último, por la que, revocando la providencia gubernativa de 26 de Enero de 1858, mandó que se procediera á nueva tasacion de la parte de casa que se expropió á Doña María Rosa Duro: Visto el recurso de apelacion que interpuso el Gobernador en 29 del mismo mes, y el auto del 31 por el que le fué admitido: Visto el escrito de mi Fiscal mejorando la apelacion ante el Consejo de Estado en 9 de Noviembre último, con la pretension de que se revocase dicha sentencia y se declarase subsistente la referida providencia gubernativa: Visto el de contestacion del Licenciado D. Santiago Aguiar y Mella, en nombre de Doña María Rosa Duro, en el cual pide la confirmacion de la sentencia apelada: Vista la ley de 17 de Julio de 1836, y el reglamento para la ejecucion de la misma de 27 de Julio de 1833, especialmente sus artículos 41, 25 y 26: Considerando que, por haberse ultimado el expediente de expropiacion á la fecha del Real decreto de 27 de Julio de 1833, los son aplicables sus disposiciones, y que por lo mismo puede usar Doña María Rosa Duro del derecho que le dá el art. 41 á los dueños de las fincas expropiadas: Considerando que segun el art. 26 las reclamaciones de esta clase no pueden entenderse definitivamente terminadas ante la Administracion activa hasta que recaiga decision del Gobierno; y que por esta razon, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 25, la via contenciosa que contra dicha decision se establece solo procede ante el Consejo de Estado: Considerando, en consecuencia, que con la sola resolucion del Gobernador no pudo Doña María Rosa Duro entablar su demanda, y que cuando fué la ocasion de hacerlo no procedia ante el Consejo provincial: Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Andrés Garcia Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Francisco de Luxán, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantano, D. Pedro Gomez de la Serna, el Marqués de Gerona, D. Modesto Lafuente y D. Fernando Calderon Collantes: Vengo en revocar la sentencia del Consejo provincial de Leon, y en declarar habido todo lo actuado ante el por falta de preparacion de la via contenciosa y por incompetencia de dicho Consejo. Remítase el expediente á la Direccion general de Obras públicas para lo que proceda, en vista de la reclamacion de la interesada y de lo resultado por el Gobernador. Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell. Publicacion.—Lido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de lo Contencioso, acordó se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos; se publique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico. Madrid 12 de Setiembre de 1861.—Juan Sazpe.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. Relacion de las subvenciones ó auxilios concedidos en el corriente año, con cargo al presupuesto general del Estado, para el material de escuelas de primera ensenanza, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, y con expresion del objeto de las subvenciones, del importe de las obras á que se destinan y de las sumas que ofrecen y que piden los pueblos.

Table with 7 columns: Provincias, Pueblos, Objeto de la subvencion, Importe del presupuesto, Subvencion que solicita, Cantidad que ofrece, and Balance. It lists various provinces and towns with their respective school funding details.

Table with columns: Provincia, Párrafo, Objeto de la subvención, Importe del presupuesto, Subvención que solicita, Cantidad que ofrece, and Número que se concede. Lists various provinces and their respective budget requests and allocations.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and Diócesis. Lists names of interested parties and their dioceses, such as D. Gabriel Sierra, D. Nicanor Arnaiz, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and Diócesis. Lists names of interested parties and their dioceses, such as D. Juan Antonio Domínguez, D. Juan Esobar, etc.

ANUNCIOS OFICIALES. Junta de la Deuda pública. Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and Diócesis. Lists names of interested parties and their dioceses, such as D. Santos Ortega, D. Félix Sagredo, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and Diócesis. Lists names of interested parties and their dioceses, such as D. Patricio Autorena, D. Félix Asís, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and Diócesis. Lists names of interested parties and their dioceses, such as D. Manuel Mendez Gutierrez, D. Antonio Pardo, etc.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid 30 de Agosto de 1861.—El Director general, Pedro Sabau. Gobierno de la provincia de Canarias. Debido celebrarse la subasta de la publicación del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1862, conforme a las bases establecidas en Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 56 y 11 de igual mes de 1859, se anuncia al público este acto, que tendrá lugar en los salones de mi despacho, el domingo 3 del mes de Noviembre venidero, a las tres en punto de la tarde, a fin de que las personas que deseen tomar parte en la licitación presenten sus proposiciones en el día 4 de dicho mes de Octubre inmediato, con sujeción a las tres pliegos de Real ordenes y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno para conocimiento de las mismas. Santa Cruz de Tenerife 10 de Setiembre de 1861.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Cabrera Pittó. 6041

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villa del Campo, dotada con 5.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal...

Seccion de Fomento.—Comercio.

Habiendo mandado crear por Real orden de 31 de Agosto último una plaza de Corredor de número de esta capital, y teniendo que procederse á la provisión de la misma en los términos prevenidos en los artículos 71 y 74 del Código de Comercio...

Cáceres 18 de Septiembre de 1861.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 6046

Artículos que se citan en el precedente anuncio.

Artículo 75. Ninguno puede ser Corredor que no sea natural de los reinos de España y esté domiciliado en ellos; ha de ser también mayor de 25 años, y acreditar seis años de aprendizaje en el comercio...

Gobierno de la provincia de Navarra.

Aprobado por Realorden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 del presente mes el nuevo presupuesto de la casa-cuartel y casa de demandas á las fuerzas de la Guardia civil y Carabineros del reino que han de situarse en el país Quinto Real de los Aldudes...

La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público la memoria presupuestos, plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas...

Pamplona 20 de Septiembre de 1861.—El Gobernador, Trinidad Sicilia. 6087

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Marzo del corriente...

Gobierno de la provincia de Orense.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sandiades, dotada con el haber anual de 2.600 rs. Los aspirantes desean obtenerla, y reúnen los requisitos que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853...

Ayuntamiento constitucional de Loranca del Campo. Autorizada por el Sr. Gobernador la creación de la plaza de Cirujano titular de esta villa, dotada con 600 rs. mensuales...

Ayuntamiento constitucional de Miguelturra.

Se anuncian al público dos plazas vacantes de Médico-cirujano titulares en la villa de Miguelturra, provincia de Ciudad-Real, su población 1.688 vecinos, con la dotación anual de 3.500 rs. cada una, pagados por trimestres del presupuesto municipal...

Alcaldía constitucional de Linarees.

D. Blas José de Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa etc. Hago saber que teniendo que reponerse una plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, se ha acordado por el Ayuntamiento que presido se anuncie la vacante por término de 30 días, contados desde el día en que se inserte en el presente en el Boletín oficial de esta provincia...

Alcaldía constitucional de Guía, en Gran Canaria.

D. Salvador Martín y Berto, Alcalde constitucional de la villa de Guía, en Gran Canaria. Hago saber que la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. v. r., se halla vacante por haberse rescindido el contrato efectuado con el Licenciado D. José Negrín y Lugo que le desempeñaba, y cuya separación se halla aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia...

El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia; publicándose dicha vacante para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de 30 días, á contar desde el día en que se publique en el Boletín oficial de la provincia este anuncio...

Alcaldía constitucional de Beas.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con 3.000 rs. anuales cobrados de los fondos de Beneficencia municipal de la misma por trimestres vencidos, y además las iguales en granos de más de 300 vecinos, estando obligado á la asistencia de los pobres sin retribución alguna...

Juzgado de primera instancia de Fregenal.

Licenciado D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Hago saber que hallándose vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, que está destinada para las clases militares, se ha instruido en el mismo el oportuno expediente para su provisión por comisión del Ilmo. señor Jefe de esta Audiencia territorial...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cuenca.

Aprobados por Real orden de 6 del actual el presupuesto, importante 3.148 rs., y el pliego de condiciones formados por esta Oficina para contratar en pública subasta el servicio de las impresiones y libros necesarios para la recaudación de los derechos de consumos de esta capital en el próximo año de 1862, y señalado el día 25 de Octubre inmediato para la subasta, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Tarragona.

Debiendo sacarse á pública subasta el suministro de los libros e impresos necesarios para el servicio de la Administración y felatos de los derechos de consumos de esta capital durante el año de 1862, cuyo presupuesto y modelos se hallan de manifiesto en esta Administración, se ha señalado para que tenga efecto dicho acto el día 28 del próximo Octubre, y hora de las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, que presidirá el acto, con asistencia del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, del Promotor fiscal y Escribano de Hacienda, bajo las bases y condiciones del pliego que á continuación se inserta...

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública la construcción de los libros e impresos necesarios en la Administración de Hacienda pública de esta provincia durante el año próximo de 1862, para el servicio de la recaudación de los derechos de consumos de esta capital.

- 1.º El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del día 28 del próximo Octubre en el despacho del señor Gobernador de la provincia, que presidirá el acto, y con asistencia de los demás funcionarios que se expresan en el presente anuncio; y no se admitirán proposiciones que excedan de los 3.325 rs. en que ha sido presupuestado el coste de dichos libros y demás impresos. 2.º El postor acompañará indispensablemente al pliego de proposiciones, carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos la cantidad de 300 reales vellón. 3.º No se admitirán proposiciones que no se hallen formadas en rigorosa sujeción al modelo que se estampa al final de este pliego, considerándose nulos los que no estén arreglados. 4.º Cuando resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación por espacio de media hora, entre los que causaren empate, y se admitirá la que resulte más ventajosa á los intereses de la Hacienda. 5.º El tamaño de los libros y papeletas que deban imprimirse serán iguales á los modelos que están de manifiesto con el presupuesto en la Administración, y la clase de papel ha de ser idéntico ó de mejor calidad. 6.º Concluido que sea el acto de la subasta, se devolverán las cartas de pago que acrediten el depósito á todos los licitadores menos al rematante. 7.º El sujeto á cuyo favor se adjudicase el remate se comprometerá á presentar en el preciso término de 48 horas un fiador abonado que garantice el cumplimiento del contrato. 8.º La subasta no causará efecto hasta tanto que reoiga la Real orden de aprobación, ó la autorización de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, en cuyo caso otorgará el rematante la correspondiente escritura dentro del tercer día después de comunicada al mismo la superior aprobación, siendo de su cuenta los gastos de escritura y copia. 9.º Cuando el rematante no cumpliere las condiciones expresadas para el otorgamiento de dicha escritura, ó impidiera que esta tuviese efecto en el término indicado, se considerará rescindido el contrato, y se celebrará nuevo remate, bajo iguales condiciones, pagando el rematante además la diferencia de los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio; ó en caso de no presentarse proposición admisible en el oportuno remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante, todo conforme á lo establecido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 10.º La responsabilidad que contrajere el rematante en los casos que previene la condición anterior, y en el de falta de cumplimiento en la entrega de los libros, impresos y demás á que queda obligado en el acto de aceptarse su proposición, se exigirá gubernativamente, ya sea sobre el depósito, ya sobre los demás bienes suyos ó de sus familiares, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9.º, 10 y 11 del expresado Real decreto, y seguida de la instrucción de 15 de Diciembre de 1852. 11.º La cantidad en que fuere adjudicada la subasta le será satisfecha de una sola vez, previa la oportuna consignación de fondos, después que entregue todos los libros e impresos que debieren recibirse en esta Administración en el plazo que media desde el día en que se abre al día 15 de Enero siguiente, y para cuyo fin tendrá especial cuidado el rematante de entregar en dicha oficina en la primera quincena los libros e impresos suficientes de todas las clases para que puedan utilizarse desde el día 1.º de Enero sin obstáculo. Tarragona 19 de Octubre de 1861.—Juan Salvador. Modelo de proposición. D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones que se determinan por la Administración de Hacienda pública, hace proposición para ejecutar la impresión y encuadernación de los libros e impresos para el servicio de la contribución de consumos del próximo año en la cantidad de..., acompañando el próximo día la carta de pago del depósito que previene la condición 2.º del pliego que sirve de base para el remate.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Alicante.

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración principal para subastar por segunda vez las obras necesarias en la cañería de las aguas potables que se proyectan para la Fábrica nacional de cigarros de esta ciudad, á consecuencia de no haber tenido efecto en la celebrada el 4 de Agosto último. 1.º El remate se celebrará en esta capital á los 10 días de publicarse este pliego en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, y tendrá lugar de doce á una de la tarde ante el Sr. Gobernador civil, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda. 2.º No se admitirán posturas que excedan de 5.310 reales, importe del presupuesto. 3.º Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pliego se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuyo cubierto rubricará el postor, entregándola al Sr. Presidente, quien dispondrá de ellos pagando numerado. 4.º Si los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre. Una vez entregados los pliegos, no podrá retirarse bajo ningún pretexto ni motivo. 5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes. 6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que reciga la aprobación superior. 7.º Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto á quien ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior.

aparecen del pliego que se inserta á continuación, las obras de reparación de la muralla que circunda esta capital, convenientes al servicio de la contribución de consumos de la fin, se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que los que gusten interesarse puedan acudir con sus licitaciones, previos los requisitos y condiciones siguientes: 1.º La subasta se celebrará en esta ciudad en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia y ante su autoridad el día 25 de Octubre próximo de doce á una de la mañana. El presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de servir de base para la subasta estarán de manifiesto y á disposición de las personas que deseen enterarse de ellos en la Administración principal de Hacienda pública. 2.º No se admitirá proposición que fije el precio de la subasta en cantidad mayor de 4.990 rs. en que se hallan presupuestadas las obras. 3.º La subasta constará de un solo remate, y en este no se admitirán más proposiciones que las que se presenten por escrito, con sujeción al modelo inserto al final, en pliegos cerrados y acompañados de carta de pago que acredite haber depositado la cantidad de 200 rs. en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia. Estos depósitos se devolverán inmediatamente á los licitadores, excepto el correspondiente á la proposición que fuere suya, que quedará retenido como garantía de la subasta hasta la conclusión y recepción de las obras. 4.º En el momento de espirar la hora preñada para la admisión de las proposiciones se abrirán los pliegos que se hubiesen presentado á presencia de los interesados, y se adjudicará el remate al mejor postor. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá remate oral por espacio de un cuarto de hora entre los causantes del empate, quedando aquel á favor de quien la mejorase en favor de la Hacienda pública. 5.º El precio ó cantidad en que hubiesen sido subastadas las obras se satisfará al rematante, previa consignación de fondos por la Dirección general del Tesoro público, en tres plazos, siendo requisito indispensable que las obras ejecutadas equivalgan á la suma que haya de entregarse, lo cual ha de constar por certificación del Arquitecto de esta capital. La adjudicación del remate no se entenderá hecha hasta que el proponente se presente en todas sus partes merezca la aprobación de la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas. 7.º Otorgada dicha aprobación, y comunicada al rematante, éste á los tres días del aviso deberá formalizar su compromiso por medio de escritura pública á su costa, obligándose en ella á dar principio á las obras á los ocho días siguientes desde el día de la notificación de la orden aprobatoria, concluyéndolas á los 20 de haberlas principiado, ó á los 30 desde la indicada notificación, con arreglo al presupuesto, prescripciones facultativas y condiciones de este pliego; con prevención de que, si faltase á cualquiera de estos requisitos, se entenderá rescindido el contrato, perdiendo entonces la cantidad que hubiese constituido para optar á la subasta, y respondiendo, con sujeción á procedimiento ejecutivo por la vía administrativa y con renunciação del derecho común en cuanto fuere contrario, de la diferencia entre el importe del primer remate y el que se obtenga en el segundo, de celebrarse siendo éste de mayor cifra, de los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora en el servicio, y del importe de los gastos que aquel ocasionara si por no presentarse proposición admisible para el nuevo remate se hiciese por cuenta de la Administración, para cuyas responsabilidades se sujetará el depósito previo constituido para optar á la subasta y generalmente á los bienes que podrán secuestrarse si necesario fuese hasta el completo cumplimiento de lo que se expresa en el presente caso de que la falta consistiera sucesivamente en no entregar las obras decididamente concluidas dentro del término marcado por causas ajenas á la voluntad del rematante á juicio del Arquitecto de provincia, prologándose entonces según el dictamen de este el término prudentemente. 8.º En este estado se llevará á cabo el contrato en la forma, condiciones y responsabilidades indicadas. En el caso de que el contratista no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiera que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido también el contrato con las responsabilidades indicadas de pagar el rematante la diferencia entre el precio del primero al segundo remate, de rescindir los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora en el servicio, y de ser á perjuicio suyo las obras que se hicieren por cuenta de la Administración en el caso de que no presentarse proposición admisible para el nuevo remate; todo en la misma forma y con iguales procedimientos y renunciaciones para el caso anterior. Ciudad-Real 20 de Septiembre de 1861.—Vicente Ramona Vergara. Modelo de la proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ..., fecha..., y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de construirse en varios trozos de la muralla, se comprometo á verificarlo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra). (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado). (Firma del proponente).

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de la cañería de las aguas potables para la Fábrica nacional de cigarrillos de la ciudad de Alicante, anunciadas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, núm. ..., día..., en la cantidad de... (por letra), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formadas al efecto, de que está enterado. (Fecha y firma).

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de la Caja de depósitos, importante 4.800 rs., ingresados en concepto de depósito voluntario transferible con 15 días de anticipación, constituido por Doña Rita Maciá y Forn el día 13 de Junio de 1860, cuya carta de pago va señalada con los números 2.013 del diario de entrada y 836 del registro de inscripción, se ruega á la persona que la tenga en su poder se sirva presentarla en esta Tesorería de provincia; en la inteligencia que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio no tendrá valor ni efecto. Barcelona 13 de Septiembre de 1861.—Tomás Suarez de Puga. 6073

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 10 del corriente mes, á consecuencia de expediente promovido por Andrea Bernál, de estado viuda, y Andrea Gutierrez, su hija, de estado soltera, en solicitud de que se les abonase por la Caja de Ahorros las cantidades que tienen impuestas á sus nombres, no obstante dejar de presentar para el efecto las libretas expedidas á su favor por haberlas extraviado ó perdido, estando estas marcadas la primera con el número de orden 3.446, sentada al folio 11, libro 10, y la segunda al 3.515, folio 80, libro también 10, se cita, llama y emplaza á los tenedores de ambos documentos para presentárselos desde luego en la Contaduría del establecimiento en el término preciso y perentorio de dos meses, á contar desde el día en que aparece este anuncio en la Gaceta, Boletín oficial de la provincia y demás periódicos de esta capital; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se denegará á dichas señoras el derecho al reintegro de las cantidades que consignaron en la expresada Caja, perdiendo el que pudieran aducir los tenedores de las libretas ó documentos de que anteriormente se hace mérito. Sevilla 13 de Septiembre de 1861.—El Secretario Contador, Cristóbal Muñoz. 6086

Corpo de Ingenieros de Montes.

El día 25 del mes de Octubre próximo venidero, de doce á una de su tarde, tendrá lugar la subasta para la venta de 1.021 pinos que á la Unbría de la Unbría de los montes de Pinares Llanos, sitios en jurisdicción de Pego y pertenecientes á los propios de Segovia, se hallan señalados con los marcos números 8, 9 y 11, y cuya corte ha sido autorizada por Real orden de 3 de Agosto último. Á los indicados árboles, cuyo número, especie, clases del tronco y va se expresan en la siguiente relación, no se admitirá postura que exceda la cantidad de 78.962 reales en que han sido tasados: Setenta y seis pinos de Balsain, de marco de media vara, á 120 rs. cada uno, importan 9.120 rs. Noventa y ocho pinos de Balsain, de marco de pié y cuarto, á 100 rs. cada uno, importan 9.800. Cuatrocientos siete pinos de Balsain, de marco de tercia, á 86 rs. cada uno, importan 35.002. Ciento noventa y siete pinos de Balsain, de marco de sierra, á 80 rs. cada uno, importan 15.760. Doscientos veintidós pinos de Balsain, de marco de viñeta, á 40 rs. cada uno, importan 8.840. Veintidós pinos de Balsain, de marco de madero de seis, á 20 rs. cada uno, importan 440. Total de pinos, 1.021.—Ídem de rs. vn., 78.962. La subasta será doble y simultánea, y se verificará en las oficinas de este Gobierno de provincia ante su Gobernador ó persona en quien delegue, y en las Salas Constitucionales de Pego y en su Alcalde ó quien haga sus veces, hallándose de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones con 15 días de anticipación al designado para la subasta. Avila 17 de Septiembre de 1861.—El Ingeniero primero, Carlos María Martel.—V. B.—Becerril. 6039

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Francisco Lázaro y Martín, Depositario que fué de Rentas y de Propios y Arbitros de la provincia de Logroño, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargo á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de los ramos de contingentes y mitad de sobrantes y año de 1854; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Septiembre de 1861.—José Fullós. 6051—2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Pedrero, Administrador que fué de Rentas y de Propios y Arbitros de la provincia de Logroño, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargo á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de la renta de tabaco de dicho partido, correspondiente al primer año económico, ó sea desde 1.º de Julio de 1854 á 30 de Junio de 1854; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Septiembre de 1861.—José Fullós. 6072—3

D. Leonardo Casanova, Juez de primera instancia de la Puebla de Tribes.

Por el presente y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, incluso los dependientes de la Guardia civil, para que se sirvan practicar las diligencias oportunas para obtener la captura de Juan González Estévez, natural de la Zamora, Ayuntamiento de Chandruja de Quejía, procesado por hurto de dinero, á José Rodríguez, su convecino. Conseguida que sea su aprehensión, se servirá remitir á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en esta á virtud de orden comunicada por la Superioridad. Dado en la Puebla de Tribes á 14 de Septiembre de 1861.—Leonardo Casanova.—Por mandado del Sr. Juez, Canuto Rodríguez. 6047

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referendada del Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita á D. Baltasar Mir, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora; para que al término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía á oír cierta notificación. Madrid 17 de Septiembre de 1861.—Castilla. 6049

Se cita, llama y emplaza á D. Anselmo Sanz, vecino de esta corte, para que en el término de 15 días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, y por la Escribanía de D. Luis González Martínez, con el fin de que se le puedan otorgar providencias dictadas en expedientes de subasta de Bienes nacionales rematados á su favor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 30 de Septiembre de 1861.—González. 6050—3

El Doctor D. Angel Morales, Abogado de los Ilustres Colegios de Cáceres y Santa Cruz de Tenerife, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M. del partido de Orotava.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alejandro Pedro Cortés, ex-Visitador de la renta del papel sellado de esta provincia de Canarias, vecino de Madrid, contra quien en este propio Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribución de delito de estufa, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido dentro del término de 30 días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues de haberlo así se le administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, apercibiendo el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que llegue á su noticia se libra el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid. Villa de la Orotava de Tenerife, en Canarias, á 27 de Agosto de 1861.—Angel Morales.—Por mandado de S. S. Agustín Romero Bethencourt. 6058

Licenciado D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Arribera Barrio, vecino de Atun, partido de Totosa, en Guipúzcoa, contra quien estoy procediendo en causa criminal de oficio por daños causados el año último en el monte de los Navarriegos del pueblo de Cogays, de esta demarcación, para que dentro de 30 días siguientes al de la fecha de la primera inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ó en los Boletines oficiales de las provincias de Oviedo, Santander y Guipúzcoa, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el aparezcan en expresada causa; apercibido de que en otro caso, además de continuarse la misma en rebeldía, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Potes á 15 de Septiembre de 1861.—Melquíades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Domingo Perez de Cel' a. 6054

D. Pedro Saez de Russo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Rames, que de ser así el Escribano que autoriza da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Vega Cuadrá, Juan Lombra, Francisco González Gil y Andrés Foncea, vecinos de Basinas, para que mediante haber dictado contra ellos auto de prisión y no haber podido hacer efectiva á pesar de las diligencias practicadas al intento en la causa criminal que instruyo por delito de hurto de leñas en el monte común titulado de Rámago, término del dicho Basinas, comparezcan dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, en la cárcel pública de esta villa; apercibido que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Rames á 18 de Septiembre de 1861.—Pedro Saez de Russo.—Por su mandado, Perfecto García de Bulner. 6055

D. Gregorio Belinchón, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Víctor Lorente, ocurrido el día 8 de Diciembre de 1857, para que en el preciso término de 30 días se presenten en este Juzgado en forma legal á hacer uso de él; apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valdepeñas á 18 de Septiembre de 1861.—Gregorio Belinchón.—Por su mandado, Juan Benito Molina. 6056

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia de esta capital, referendada por el infrascrito Escribano de número, en cumplimiento de un despacho del Juzgado de Cangas de Tineo, se cita y emplaza á José y Eulalia Mayo, cuyos habilitaciones se ignoran, para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en la Excmo. Audiencia de Oviedo, por medio de Procurador, á mejorar la apelación que sigue en el pliego de condiciones de dominio en el monte de Roso Mayo; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Septiembre de 1861.—Por la vacante de Ansolegui, Claudio Sanz y Barea. 6074

Ignorándose el paradero de Francisco Doña y Rueda, se le cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días para que se presente en el Juzgado de primera instancia de Navarillas y Escribanía de D. José García, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estufa; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado. 6075

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano del mismo D. Pedro Lopez, se cita á Juan Ramos, de 27 años, soltero, de oficio panadero, que el 7 de Diciembre último vivía en la calle del Águila, núm. 36, taberna, para que en el término de sexto día, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sala en el piso bajo de la Territorial, á prestar declaración en causa criminal que se sigue á Benito Huertas por hurto de una capa. 6076

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

A consecuencia de negociaciones hace tiempo entabladas entre varios Estados y el de Hannover por

teligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Septiembre de 1861.—José Fullós. 6072—3

D. Leonardo Casanova, Juez de primera instancia de la Puebla de Tribes.

Por el presente y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, incluso los dependientes de la Guardia civil, para que se sirvan practicar las diligencias oportunas para obtener la captura de Juan González Estévez, natural de la Zamora, Ayuntamiento de Chandruja de Quejía, procesado por hurto de dinero, á José Rodríguez, su convecino. Conseguida que sea su aprehensión, se servirá remitir á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en esta á virtud de orden comunicada por la Superioridad. Dado en la Puebla de Tribes á 14 de Septiembre de 1861.—Leonardo Casanova.—Por mandado del Sr. Juez, Canuto Rodríguez. 6047

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, referendada del Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita á D. Baltasar Mir, de esta vecindad, cuyo domicilio se ignora; para que al término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía á oír cierta notificación. Madrid 17 de Septiembre de 1861.—Castilla. 6049

Se cita, llama y emplaza á D. Anselmo Sanz, vecino de esta corte, para que en el término de 15 días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, y por la Escribanía de D. Luis González Martínez, con el fin de que se le puedan otorgar providencias dictadas en expedientes de subasta de Bienes nacionales rematados á su favor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 30 de Septiembre de 1861.—González. 6050—3

El Doctor D. Angel Morales, Abogado de los Ilustres Colegios de Cáceres y Santa Cruz de Tenerife, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia por S. M. del partido de Orotava.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alejandro Pedro Cortés, ex-Visitador de la renta del papel sellado de esta provincia de Canarias, vecino de Madrid, contra quien en este propio Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribución de delito de estufa, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido dentro del término de 30 días á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues de haberlo así se le administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, apercibiendo el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que llegue á su noticia se libra el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid. Villa de la Orotava de Tenerife, en Canarias, á 27 de Agosto de 1861.—Angel Morales.—Por mandado de S. S. Agustín Romero Bethencourt. 6058

Licenciado D. Melquíades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Arribera Barrio, vecino de Atun, partido de Totosa, en Guipúzcoa, contra quien estoy procediendo en causa criminal de oficio por daños causados el año último en el monte de los Navarriegos del pueblo de Cogays, de esta demarcación, para que dentro de 30 días siguientes al de la fecha de la primera inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, ó en los Boletines oficiales de las provincias de Oviedo, Santander y Guipúzcoa, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el aparezcan en expresada causa; apercibido de que en otro caso, además de continuarse la misma en rebeldía, le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Potes á 15 de Septiembre de 1861.—Melquíades de Rozas y Azuela.—Por su mandado, Domingo Perez de Cel' a. 6054

D. Pedro Saez de Russo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Rames, que de ser así el Escribano que autoriza da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Vega Cuadrá, Juan Lombra, Francisco González Gil y Andrés Foncea, vecinos de Basinas, para que mediante haber dictado contra ellos auto de prisión y no haber podido hacer efectiva á pesar de las diligencias practicadas al intento en la causa criminal que instruyo por delito de hurto de leñas en el monte común titulado de Rámago, término del dicho Basinas, comparezcan dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, en la cárcel pública de esta villa; apercibido que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Rames á 18 de Septiembre de 1861.—Pedro Saez de Russo.—Por su mandado, Perfecto García de Bulner. 6055

D. Gregorio Belinchón, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Víctor Lorente, ocurrido el día 8 de Diciembre de 1857, para que en el preciso término de 30 días se presenten en este Juzgado en forma legal á hacer uso de él; apercibidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valdepeñas á 18 de Septiembre de 1861.—Gregorio Belinchón.—Por su mandado, Juan Benito Molina. 6056

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Juez de primera instancia de esta capital, referendada por el infrascrito Escribano de número, en cumplimiento de un despacho del Juzgado de Cangas de Tineo, se cita y emplaza á José y Eulalia Mayo, cuyos habilitaciones se ignoran, para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en la Excmo. Audiencia de Oviedo, por medio de Procurador, á mejorar la apelación que sigue en el pliego de condiciones de dominio en el monte de Roso Mayo; apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 16 de Septiembre de 1861.—Por la vacante de Ansolegui, Claudio Sanz y Barea. 6074

Ignorándose el paradero de Francisco Doña y Rueda, se le cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días para que se presente en el Juzgado de primera instancia de Navarillas y Escribanía de D. José García, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estufa; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado. 6075

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada del Escribano del mismo D. Pedro Lopez, se cita á Juan Ramos, de 27 años, soltero, de oficio panadero, que el 7 de Diciembre último vivía en la calle del Águila, núm. 36, taberna, para que en el término de sexto día, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la audiencia de S. S., sala en el piso bajo de la Territorial, á prestar declaración en causa criminal que se sigue á Benito Huertas

la iniciativa del Gobierno inglés para redimir el pago del peaje del Stado, se firmó el 22 de Junio un tratado entre Francia, Austria, Bélgica, Brasil, Dinamarca, España, Inglaterra, Gran Ducado de Mecklemburgo-Schwerin, Países Bajos, Portugal, Prusia, Rusia, Suecia, Noruega, ciudades libres y anseáticas de Bremen, Lubeck y Hamburgo por una parte, y Hannover por otra.

En virtud de dicho tratado, publicado por el diario oficial del vecino Imperio, se compromete el Rey de Hannover a abolir completamente y para siempre el derecho subsistente hasta aquí sobre los cargamentos de los buques que subiendo por el Elba pasaban por la embocadura del río denominado Schwinge, derecho generalmente designado con el nombre de peaje de Stado ó de Brunshausen. Desde 1.º de Julio ha dejado de percibirse dicho impuesto.

Como indemnización ó compensación de los sacrificios que el citado convenio impone al Rey de Hannover, las demás partes contratantes se comprometen a pagarle una cantidad de 2.857.338 thalers alemanes, de los cuales corresponden á Francia 74.466 thalers (263.314 francos 20 cént.), á Austria 4.273 thalers, á Bélgica 49.413, á Bremen 40.334, al Brasil 4.013, á Dinamarca 209.543, á España 37.789, á la Gran Bretaña 4.033.333 un tercio, á Hamburgo 4.033.333 un tercio, á Lubeck 8.855, á Mecklemburgo 45.835, á Noruega 64.258, á los Países Bajos 469.963, á Portugal 46.213, á Prusia 34.489, á Rusia 7.993 y á Suecia 92.495.

De esa manera, añade *La Patrie*, queda suprimido en favor del comercio, y como homenaje tributado al principio de la libertad de los mares, un peaje que, subsistente por espacio de varios siglos, había sido impugnado fuertemente en los últimos 25 años. La abolición de los derechos del Sund en 1857 fué el primer paso hacia la del peaje de Stado, la cual ha sido definitivamente confirmada por el tratado del 22 de Junio.

El Barón de Bernstorff, Representante de Prusia en Inglaterra, y nombrado para reemplazar á M. de Schleinitz en el Ministerio de Negocios extranjeros de Prusia, ha llegado á París procedente de Londres.

Con fecha 12 escriben de las fronteras del Montenegro á la *Gaceta del Danubio* lo siguiente:

«No habiendo tenido lugar la proyectada entrevista del Príncipe de Montenegro y Omer-Bajá, dió orden el último de rechazar con las armas cualquiera tentativa de pasar la frontera.

Los montenegrinos, sin embargo, penetraron en el territorio turco, y en el ejecutaron grandes excoesos á lo largo de la frontera. No se limitaron á robar gran número de bueyes, sino que, capitaneados por sus jefes, llevaron á cabo combinadas sorpresas contra los convoyes turcos por tierra y por el lago de Scutari.

Los turcos por su parte invadieron el territorio montenegrino cerca de Podgoritzá, habiendo quedado sobre el campo 30 montenegrinos á consecuencia del combate.

Entabláronse al Sur de Herzegovina negociaciones sin que hayan tenido resultado. Luca Vukalovich, el *Vayvode* de Zubzi, regresó el 24 de Agosto de una visita que hizo á Cettinga, en cuyo punto el Príncipe le condecoró con una gran medalla de plata. Con tal motivo aseguró á sus partidarios, en nombre del Príncipe Nicolás, que en el caso de que Omer-Bajá rompiera las hostilidades podían contar con todo el Montenegro. Recomendó además á los suyos retirasen sus rebaños de las llanuras de Trebigna y de Zubzi, internándolos en las montañas, y en su consecuencia los habitantes de Zubzi trasladaron inmediatamente sus provisiones de trigo al territorio austriaco limítrofe, confiándolas al cuidado de sus amigos.

Como es notorio, Omer-Bajá rompió las hostilidades el día 1.º Los movimientos de las tropas turcas en direccion de Bilec á Bagnani, de Trebigna y de Bagnani á Zubzi, no han sido rechazados; los turcos ocupan ámbos distritos. Los montenegrinos se concentran en Grahowo, siendo la falta de víveres lo único que dificulta sus operaciones.»

INTERIOR.

MADRID.—S. M. el Rey, en nombre de S. M. la Reina, ha entregado á la Sociedad Económica de Barcelona 20.000 reales para premios á la virtud.

Desde el 1.º de Octubre próximo empezará á publicarse en esta corte un periódico semanal titulado *Revista Hipotecaria*, dedicado especialmente á cooperar al planeamiento y recta aplicación de la nueva ley hipotecaria, y á la defensa de los derechos de la clase de registrados de la propiedad.

ALCAÑATE 21 de Setiembre.—Ayer se recibieron en este Gobierno civil varios cajones que desde Barcelona se dirigían á S. M. la Reina, y que, según parece, contienen un magnífico álbum de Cataluña, varios objetos de plata de filigrana de gran mérito artístico, y una colección de telas riquísimas, todo producto de la industria catalana, que le dedica como un obsequio á S. M.

Hoy debe salir la comisión de exploración de aguas á girar una visita á los trabajos que se ejecutan en el río, y á levantar el plano de aquellos terrenos. (El Comercio.)

SEVILLA 20 de Setiembre.—Ayer á eso de las nueve de la mañana tuvimos el gusto de ver atravesar por la plaza del Duque el batallón de cazadores de Cataluña, que viene procedente de Cádiz á dar guarnición en Sevilla. El brillante personal del citado cuerpo, tanto en señores

Oficiales como en los soldados, su sultura, marcialidad é irreprochable porte, dejaron prendados á todos los espectadores. (El Porvenir.)

VALENCIA 21 de Setiembre.—Tenemos á la vista una carta de Murviedro, en la que se habla en términos calorosos del movimiento que reina en aquella población, ya con motivo de las obras del ferro-carril de Valencia á Tarragona, ya también á causa del espíritu de mejoras locales que se ha despertado entre aquellos habitantes. Nos dicen, entre otras cosas, que los trabajos de la vía férrea se llevan á cabo con gran actividad, hallándose la obra de fábrica del puente casi concluida y en estado de recibir la armazón de hierro. Los trabajos de explanación siguen la misma marcha rápida. El Ayuntamiento por su parte proyecta mejoras útiles que cambian la faz de la población, y entre las más notables que se llevan á cabo hay que mencionar la construcción de un hermoso teatro, de que carecía la antigua Sagunto. Esta obra se halla muy adelantada, y su inauguración no se hará esperar. Es un teatro de regular cabida, con dos pisos de palcos, una galería alta y un palco escénico de grandes dimensiones.

También se menciona en la carta una subida recientemente construida en la falda del castillo, que facilita y hace cómodo el ascenso, hasta ahora molesto, del fuerte. Esta obra es debida al Sr. Gobernador militar del castillo, y se compone de peldaños y rampas abiertas en la falda de la colina.

Las calles son también objeto de mejora, y en la actualidad se ocupa el Ayuntamiento en introducir una numeración regular. (Diario Mercantil.)

ZARAGOZA 21 de Setiembre.—De una correspondencia de Cortes de Navarra del 18, que tenemos á la vista, copiamos lo siguiente:

«Desde el momento que se supo en esta villa la venida de S. M. el Rey, el Sr. Alcalde D. José Bellido, secundado por nuestro dignísimo Párroco D. Fulgencio Zaporta y demás vecinos, principieron á adornar la estación del ferro-carril, que hoy ha aparecido cual no podrá V. formarse una idea, atendiendo á los pocos recursos de que se puede disponer en un pueblo pequeño como es este. Además, en los límites de esta provincia la Diputación de Navarra ha construido un bonito y elegante arco con la inscripción siguiente: *Viva Isabel II. — A su Augusto Esposo saluda Navarra siempre fiel. —* Los dos llegó el tren que conducía á S. M.; en la estación fué saludado con mil entusiastas vivas y la marcha Real, tocada por la música de Pamplona: S. M. se apeó; y después de un breve discurso pronunciado por el Gobernador civil y otro del Capitán general de esta provincia, á los que contestó S. M., el tren ha seguido su marcha, saludado con nuevos vivas por los miles de personas que han acudido de este pueblo y de todos los inmediatos. Desde las ocho de la mañana se encontraban en la estación de este pueblo el Gobernador y Capitán general de Pamplona, los Magistrados de la Audiencia, el General Bellido, el Obispo de Tarazona, el Conde de Guendulain y otros señores, el Ayuntamiento de esta villa, una compañía de infantería del 1.º de línea y la ya citada orquesta, todos procedentes de Pamplona. (El Salubense.)

Estado sanitario.—Aunque el calor va en descenso, como que estamos en pleno otoño, sin embargo, en el centro del día todavía se siente, refrescando de una manera notable las madrugadas y las tardes, como es de costumbre en la misma sequedad que viene marcándose desde Mayo, y con poca diferencia la presión atmosférica; los vientos del N.E., N.O. y S.O., y la atmósfera despejada, y á veces con algunas ráfagas y celajes.

Enfermedades otoñales son las que llegaron á observarse en el último setenario: muchas calenturas gástricas y biliosas, intermitentes, erisipelas, anginas, erupciones forunculadas, herpéticas y viruales, dolores reumáticos y nerviosos, pleuritis y varias hemorragias. Presentáronse algunos casos de pléjesis de pulmones y de congestiones cerebrales, salvándose algunos de los que las sufrieron á pesar de la intensidad de sus síntomas. La mortandad fué mayor que en la anterior semana. (Siglo Médico.)

VARIEDADES.

LOS DOCKS DE MADRID (1).

Hemos explicado el objeto y la índole de esta institución, que tanto ha contribuido al engrandecimiento comercial y político de esos dos colosos del mundo moderno: la Gran-Bretaña y los Estados Unidos.

Ahora, puesto que se trata de dotar también á España con este poderoso elemento de prosperidad y progreso, importa estudiar las condiciones económicas de nuestra capital, donde algunos espíritus de ilustrada y vigorosa iniciativa van á plantearlo.

Madrid no es, ni será nunca, un gran centro productor; faltan los elementos generales de la industria, y tampoco los tiene para cuando la electricidad ó algún otro agente natural llegue acaso á reemplazar en sus mil aplicaciones al agua, al hierro y al carbón.

Pero los ferro-carriles, viniendo á confluir aquí desde todos los ángulos de la Península, repararán felizmente el grave desacierto cometido por Felipe II al fijar en Madrid la corte, y cambiarán, á no dudarlo, su porvenir, haciendo mucho más fecunda y más importante su doble misión política y social.

España, dividida por la naturaleza en tres grandes regiones de tan distintos climas y productos, tiene en sí misma un perenne y abundante manantial de cambios. El Norte necesita siempre el aceite, los vinos y aguardientes, el arroz, las frutas-pasas, el plomo y otros varios artículos del Mediodía. Faltan á su vez á estos cereales inferiores, la habichuela, los pescados salados, los hieiros &c. Y en cuanto al centro, escape de todo, puede decirse, menos de granos y vinos.

Mientras las comunicaciones directas han sido escasas y de diversas y precarias condiciones, el comercio ha tenido que acudir á la vía marítima para su principal tráfico: de aquí el súbito desarrollo anormal de nuestra marina mercante, tan pronto como la reforma política y la económica han venido á regenerar la raquítica existencia de aquel.

Pero, construidos que sean los ferro-carriles, se verán preferidos aquí, como en todos los demás países, para la generalidad de los cambios, al cabotaje, sujeto á tantos riesgos y contratiempos; siendo notorio que la gran ventaja de la vía férrea sobre las demás consiste, en caso más que en la rapidez, en la regularidad de sus movimientos: elemento de cálculo tan indispensable en la estrategia comercial como en la militar.

Y siendo Madrid el centro general del nuevo sistema de comunicaciones, fácil es comprender el papel que le está reservado en un próximo porvenir. Ya no será un pueblo meramente consumidor, una especie de tonel sin fondo de las Danadas. Ya no será centro material de un área dilatada, sin relación entre sus diversas partes, al modo del que se ve en radios de una gran ruota. Será un activo intermediario general, tan útil para el consumidor como para el productor; un mercado bien pro-

(1) Véase la *Gaceta* de ayer.

visio, un depósito universal, pronto á satisfacer todos los pedidos, á atender todas las necesidades, á reparar todas las escaseces. Será el foco de la producción nacional, que la reflejará sobre el país entero. Será, en fin, para el país lo que es el corazón para el cuerpo: no creará ciertamente la riqueza; pero la difundirá con su doble movimiento, y regularizará su circulación, previniendo las angustias de la escasez y las congestiones de la superabundancia.

Gran parte, pues, del tráfico interior, la mayor sin duda, abandonará el cabotaje por el ferro-carril, que traerá á Madrid sus cargamentos para depositarlos en los docks, si estos corresponden aquí, como es de esperar, á los grandes fines de su institución. Porque ningún otro punto en España, ninguna otra situación es tan adecuada para atender inmediatamente y en justa medida á las necesidades del consumo en cualquiera dirección que se manifiesten.

Y por ignotas consideraciones puede predecirse que la inmensa y preciosa masa de los frutos coloniales, á excepción de la zona que surtan las vías férreas de Cádiz y Galicia, vendrá también á depositarse en Madrid, para desde este gran receptáculo ir abasteciendo gradualmente el resto de España.

Ahora bien: la pronta realización de esta nueva y elevada misión de nuestra corte no requiere ya sino que los depósitos ó docks sean hábilmente contruidos, dirigidos con inteligencia, y administrados con buen orden y pureza.

Nosotros no conocemos del proyecto que se está poniendo ya en obra más lo que publicado por otros periódicos. Así, pues, lo poco que aventuramos sobre este objeto esperamos no será mal interpretado por la empresa, ni tendrá remotamente á sus ojos el carácter de una lección que, además de ofensiva, podría tenerse por imperpetuante, y si solo como indicaciones leales de nuestra convicción, inspiradas por un vehemente deseo de la prosperidad general.

De los planos, suponemos que corresponderán á la reputación del Ingeniero elegido por la empresa, á quien seguramente no serán desconocidos los perfeccionamientos introducidos en los docks de Santa Catalina de Londres, los más modernos de todos, resuñen de una larga y copiosa experiencia. Ella basta para obtener el acero, con tal que se haya tenido en cuenta, al establecer las condiciones de producción, el estado de seguridad, la dirección y buen éxito; pues en una época en que las esferas de la actividad humana están abiertas á todas las clases y condiciones sociales, no se alcanzan, por cierto, las altas posiciones de crédito y fortuna que ocupan dichos individuos; sin elementos reales de inteligencia, laboriosidad y honradez.

La idea de asociar los docks á una nueva aduana, á cuya institución se refieren en principio los acuerdos con el Gobierno, satisfaciendo una necesidad tan sentida en Madrid, así como la excelente situación del establecimiento al pie de la estación del ferro-carril del Mediodía, cuya vía se elevará con las que hayan de conducir las mercancías dentro de los almacenes, son ya una prueba de hábil dirección.

Sin embargo, vamos á permitirnos hacer á la empresa dos observaciones que consideramos de suma importancia para la institución en cuyo planteamiento han empeñado con tan noble atrevimiento, su nombre y cuanto el vale y significa.

Si los docks han de corresponder á la misión que hemos atribuido á Madrid; si han de producir aquí proporcionalmente los grandes resultados que han dado en Inglaterra, es de todo punto indispensable que la empresa abarque el conjunto de la institución; que, además de construir los almacenes y conseguir del Gobierno la facultad de *entrepôt*, establezca á su tiempo los warrants y los préstamos sobre mercancías almacenadas, que facilite todas las operaciones inherentes al depósito y á la circulación; que comprenda, en fin, en todas sus fases lo que llamaremos evolución comercial. Realizado así el pensamiento, es decir, de una manera extensa, completa, no atrevemos á asegurar á la empresa que los esfuerzos y sacrificios que haga, llegarán á ser coronados del más feliz éxito. Las ventajas de almacenaje y la economía en la administración, por evidentes y notables que resulten, son muy pocas cosas al lado de los beneficios que producen las facilidades de circulación peculiares á los docks.

Para esto, es cierto, se necesita un capital considerable, que no sería prudente pedir á una pequeña colectividad social, y há ahí otra de las consideraciones que se fundan precisamente en la segunda observación que vamos á someter al juicio de la empresa. Versa sobre el destino de los docks, los beneficios que producen las facilidades de circulación peculiares á los docks.

Desde la revolución de Febrero se ha cuestionado mucho en Europa sobre la forma más propia, más equitativa y más fecunda de la organización del trabajo, dando uno la preferencia al sistema individual, otros al de sociedad regular colectiva; estos á la comandita, aquellos á la asociación anónima. Para nosotros, ó en nuestra manera de pensar, no se debe adoptar ni proscribir absoluta y exclusivamente ninguno de estos organismos de organización de trabajo. Hay trabajos que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que solo pueden y deben llevarse á cabo por la creación de acciones, es decir, por la sociedad anónima. La naturaleza é importancia del objeto, las circunstancias locales y las generales son las que han de estudiarse cuando se plantea cualquiera de estos problemas económicos. Hábrá quien crea acertada y conveniente la creación de sociedades, bajo cualquiera forma que sea, para las pequeñas industrias de la vida; y quien crea que solo el método individual puede explotar, como hay proyectos que